



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 28 de Septiembre de 1983

Número 62

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

**DECRETO** por el que se declara de utilidad pública la construcción de los caminos de intercomunicación para la subestación de las Plantas de bombeo 3 y 4 y demás obras que se señalan, las cuales formarán parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala, y para tal efecto se expropián los terrenos de propiedad particular, ubicados en diversos Municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 1o., fracciones I y III, 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 2o. fracciones II y XXII, 3o., 16 fracción III y 17 fracciones I y XII de la Ley Federal de Aguas; 32, 35 fracciones XXIV, XXIX, XXX y XXXV y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. fracción IV, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y

#### CONSIDERANDO

Que debido a la explosión demográfica que se ha originado en el Area Metropolitana de la ciudad de México, se ha incrementado la demanda de agua para diversos usos.

Que la Comisión de Aguas del Valle de México es un órgano técnico administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que tiene por objeto programar, proyectar, construir, operar, administrar y conservar las obras para

suministrar agua en bloque a las autoridades estatales o municipales comprendidas dentro del Valle de México, a fin de que éstas presten el servicio de abastecimiento de este recurso a los particulares.

Que con motivo de los estudios que llevó a cabo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de la Comisión de Aguas del Valle de México, determinó que para satisfacer las demandas de agua en el Area Metropolitana de la ciudad de México, es necesario se lleven a cabo las obras hidráulicas que comprenderán la construcción de los caminos de intercomunicación para la subestación de las plantas de bombeo 3 y 4, camino de acceso al portal de entrada del túnel denominado Agua Escondida, vaso regulador y estructura distribuidora, así como las zonas de protección, las cuales formarán parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala.

Que para cumplir con las causas de utilidad pública apuntadas en los considerandos que anteceden, es necesario se expropien dieciocho predios de propiedad particular con superficie aproximada de 895,189.33 m<sup>2</sup>., ubicados en los Municipios de Donato Guerra y Valle de Bravo, Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se declara de utilidad pública la construcción de los caminos de intercomunicación para la subestación de las plantas de bombeo 3 y 4, camino de acceso al portal de entrada del túnel denominado Agua Escondida, vaso regulador y estructura distribuidora, así como la adquisición de los terrenos necesarios para la constitución de las zonas de protección de los Municipios de Donato Guerra y Valle de Bravo, Estado de México, las cuales formarán parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala.

---

Tomo CXXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 28 de Sept. de 1983 | No. 62

---

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS  
HIDRAULICOS**

**DECRETO** por el que se declara de utilidad pública la construcción de los caminos de intercomunicación para la subestación de las Plantas de bombeo 3 y 4 y demás obras que se señalan, las cuales formarán parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala, y para tal efecto se expropián los terrenos de propiedad particular, ubicados en diversos Municipios del Estado de México.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Resolución** que adiciona a la que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1983, respecto a la forma oficial de declaración que deberá utilizarse en los pagos provisionales correspondientes al impuesto al Valor Agregado.

**SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA**

**Acuerdo** que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**Convocatoria** a las personas físicas o morales, a fin de llevar a cabo las obras que se indican, y que se realizarán en diferentes Estados de la República.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Oficio** por el que se autoriza con carácter provisional la Tarifa General y Reglas de Aplicación, para los servicios de Paquetería y Encargos y de Recolección y Entrega a Domicilio, Conexos al Autotransporte de Pasajeros.

**Oficio** por el que se autoriza con carácter provisional la Tabla de Cuotas por Tonelada a la Distancia para el Servicio Público Autotransporte de Carga Regular de Concesión y/o Permiso Federal.

---

(Visto de la 1a. Página).

**ARTICULO SEGUNDO.**—Por causa de utilidad pública se expropián en favor del Gobierno Federal, para los fines señalados en el artículo primero del presente mandamiento, los terrenos de propiedad particular con superficie aproximada de 895,189.33 M2., constituida por 18 predios ubicados en los Municipios de Donato Guerra y Valle de Bravo, Estado de México, que se identifican en los planos oficiales números: CA-D-13-2176, CA-D-13-2179, CA-D-13-2180, CA-D-13-2181, CA-D-13-2210, CA-D-13-2211, CA-D-13-3074, CA-D-13-3109 y CA-D-13-4204, elaborados por la Comisión de Aguas del Valle de

México de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de los que se toman las siguientes medidas y colindancias:

**Predio Núm. 1.**—Plano No. CA-D-13-2176, con superficie total de 7,536.82 m2 integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Sureste en 43.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 2 al 3 al Suroeste en 61.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al Sur en 187.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 4 al 5 al Suroeste en 96.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al Norte en 41.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Norte en 22.84 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Norte en 38.50 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Noroeste en 116.24 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Norte en 83.03 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Norte en 20.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el Polígono de 11 al 1 al Noreste en 61.00 mts., con inmueble del que se segrega.

**Predio Núm. 2.**—Plano No. CA-D-13-2179, con superficie total de 60,209.73 M2, integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noreste en 86.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Noroeste en 65.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Noroeste en 49.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Oeste en 127.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Norte en 86.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Noreste en 135.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Norte en 275.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Noroeste en 224.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Noreste en 65.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 al Noreste en 146.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 al Noroeste en 253.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 al Este en 40.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Sureste en 264.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 14 al 15 al Suroeste en 175.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 15 al 16 al Suroeste en 42.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 16 al 17 al Sureste en 210.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 17 al 18 al Suroeste en 312.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 18 al 19 al Suroeste en 124.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 19 al 20 al Sur en 32.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 20 al 21 al Sureste en 120.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 21 al 22 al Sureste en 69.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 22 al 23 al Sur en 85.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 23 al 24 al Suroeste en 102.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 24 al 1 al Oeste en 40.00 mts., con inmueble de propiedad particular

Predic Núm. 3.—Plano No. CA-D-13-2180, con superficie total de 34,882.40 M<sup>2</sup>, integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Oeste en 74.40 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Oeste en 77.15 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Oeste en 18.22 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Suroeste en 75.99 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Oeste en 96.03 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Sur en 13.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Este en 46.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Noreste en 109.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Este en 112.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 al Este en 94.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 en línea curva al Norte en 94.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 al Este en 97.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 13 al 14 al Noreste en 146 mts., con inmueble del que se segrega, del 14 al 15 al Sureste en 132.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 15 al 16 al Noreste en 40.32 mts., con inmueble del que se segrega, del 16 al 17 al Sureste en 28.34 mts., con inmueble del que se segrega, del 17 al 18 al Este en 75.78 mts., con inmueble del que se segrega, del 18 al 19 al Este en 177.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 19 al 20 al Este en 89.39 mts., con inmueble de que se segrega, del 20 al 21 al Norte en 20.50 mts., con inmueble del que se segrega, del 21 al 22 al Oeste en 76.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 22 al 23 al Oeste en 236.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 23 al 24 al Noroeste en 166.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 24 al 25 al Suroeste en 163.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 25 al 26 al Oeste en 116.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 26 al 27 en línea curva al Sur en 101.00 mts., con inmueble con que se segrega y cerrando el polígono del 27 al 1 al Sur en 10.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 4.—Plano No. CA-D-13-2181, con superficie total de 27,589.03 m<sup>2</sup>, integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Este en 74.40 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Este en 77.15 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Este en 18.22 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Noreste en 75.99 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Noreste en 96.03 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Norte en 27.90 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Este en 135.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Este en 179.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Sureste en 319.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 al Sureste en 94.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 al Noreste en 69.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 al Noreste en 201.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 13 al 14 al Norte en 289.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 14 al 15 al Sur en 19.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 15 al 16 al Sur en 83.03 mts., con inmueble del que se segrega, del 16 al 17 al Sur en 116.24 mts., con inmueble del que se segrega, del 17 al 18 al Sur en 38.50

mts., con inmueble del que se segrega, del 18 al 19 al Sur en 22.84 mts., con inmueble del que se segrega; del 19 al 20 al Sur en 38.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 20 al 21 al Suroeste en 192.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 21 al 22 al Suroeste en 90.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 22 al 23 al Noroeste en 143.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 23 al 24 al Noroeste en 294.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 24 al 25 al Oeste en 179.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 25 al 26 al Oeste en 149.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 26 al 27 al Suroeste en 129.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 27 al 28 al Oeste en 127.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 28 al 29 al Oeste en 64.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 29 al 1 al Norte en 10.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Plano No. CA-D-13-2210, integrado por dos fracciones de terreno.

Predio Núm. 5.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 6,104.66 M<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 en 180.00 mts., al Oeste con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 en 57.00 mts., al Suroeste con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 en 50.00 mts., al Noroeste con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 en 40.00 mts., al Noreste con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 en 22.00 mts., nuevamente al Noreste con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 en 65.00 mts., al Noreste con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 en 8.00 mts., con la zona federal de la carretera federal Toluca-Zitácuaro desviación a Valle de Bravo, del 8 al 9 en 66.00 mts., al Sureste con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 en 10.00 mts., al Noreste con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 en 30.00 mts., al Sureste con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 en 7.00 mts., al Suroeste con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 en 177.00 mts., al Este con inmueble del que se segrega y del 13 al 1 cerrando el polígono en 8.00 mts., al Sur con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 6.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 179,415.80 M<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 en 108.00 mts., al Suroeste con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 en 272.00 mts., al Oeste con la zona federal de la carretera federal Toluca-Zitácuaro desviación a Valle de Bravo, inmueble del que se segrega de por medio, del 3 al 4 en 61.00 mts., al Noroeste con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 en 21.00 mts., al Suroeste con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 en 69.00 mts., al Sur con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 en 8.00 mts., al Suroeste con la zona federal de la carretera federal Toluca-Zitácuaro desviación a Valle de Bravo, del 7 al 8 en 76.00 mts., al Norte con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 en 25.00 mts., al Noreste con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 en 199.00 mts., al Noroeste con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 en 94.00 mts., al Noreste con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 en 316.00 mts., nuevamente al Noreste con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 en 100.00 mts., al Noroeste con inmueble del que se segrega, del 13 al 14 en 84.00 mts., al No-

reste con inmueble del que se segrega, del 14 al 15 en 220.00 mts., al Sureste con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 15 al 1 en 331.00 mts., de nueva cuenta al Sureste con inmueble del que se segrega.

Plano No. CA-D-13-2211, integrado por dos fracciones de terreno.

Predio Núm. 7.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 75,005.88 M<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Oeste en 340.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Oeste en 240.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Norte en 187.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Norte en 109.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Norte en 230.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 en línea curva al Oeste en 126.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Noroeste en 76.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Oeste en 135.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Norte en 91.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 al Noreste en 63.00 mts., con terrenos del ejido de Cabecera de Indígenas, del 11 al 12 al Noreste en 25.00 mts., con terrenos del ejido de Cabecera de Indígenas, del 12 al 13 al Sureste en 140.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 13 al 14 al Este en 158.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 14 al 15 al Este en 72.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 15 al 16 al Sureste en 130.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 16 al 17 al Sureste en 74.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 17 al 18 al Sur en 220.50 mts., con inmueble del que se segrega, del 18 al 19 al Sur en 96.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 19 al 20 al Sur en 142.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 20 al 21 al Este en 231.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 21 al 22 al Sureste en 274.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 22 al 1 al Sur en 50.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 8.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 127,164.34 mts., formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noroeste en 490.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Noroeste en 235.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Noroeste en 834.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Norte en 572.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Noreste en 375.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Noroeste en 62.80 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Noreste en 51.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Sureste en 64.01 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Sureste en 365.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 10 al 11 al Sureste en 560.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 11 al 12 al Este en 807.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 12 al 13 al Este en 229.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 13 al 14 al Este en 493.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 14 al 1 al Sur en 51.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Plano No. CA-D-13-3074, integrado por cinco fracciones de terreno.

Predio Núm. 9.—Se trata de un polígono irre-

regular con una superficie de 16,554.83 m<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Suroeste en 53.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Suroeste en 207.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Suroeste en 120.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Suroeste en 52.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Oeste en 47.40 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Oeste en 33.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Noroeste en 114.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Noreste en 232.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 9 al 1 al Noreste en 114.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 10.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 7,144.24 m<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Oeste en 33.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Oeste en 50.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Noroeste en 163.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Noroeste en 95.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Noreste en 49.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Noreste en 58.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 7 al 8 al Este en 155.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 8 al 1 al Este en 68.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 11.—Se trata de un polígono irregular con una superficie de 3,699.71 m<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Oeste en 94.80 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Noroeste en 64.50 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Noroeste en 34.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Este en 36.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Sureste en 56.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 6 al 1 al Sureste en 36.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 12.—Se trata de un polígono irregular con una superficie total de 19,690.81 M<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noroeste en 50.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Norte en 55.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Noroeste en 92.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Noroeste en 172.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 5 al 6 al Norte en 67.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 6 al 7 al Este en 51.00 mts., con terrenos del ejido de Cabecera de Indígenas, del 7 al 8 al Sureste en 21.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 8 al 9 al Sureste en 175.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 9 al 10 al Sur en 153.00 mts., con inmueble del que se segrega y cerrando el polígono del 10 al 1 al Suroeste en 61.00 mts., con inmueble del que se segrega.

Predio Núm. 13.—Se trata de un polígono irregular con superficie total de 116,031.54 M<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noroeste en 100.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 2 al 3 al Norte en 123.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 3 al 4 al Norte en 175.00 mts., con inmueble del que se segrega, del 4 al 5 al Norte en 143.00 mts., con inmueble de

propiedad particular, del 5 al 6 al Noroeste en 119.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Noroeste en 180.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Norte en 121.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Noroeste en 110.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Norte en 122.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Norte en 122.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 11 al 12 al Noroeste en 90.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Noroeste en 75.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Oeste en 83.50 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Suroeste en 57.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 15 al 16 al Sur en 43.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 16 al 17 al Suroeste en 128.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 17 al 18 al Noroeste en 112.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 18 al 19 al Noroeste en 100.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 19 al 20 al Noroeste en 63.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 20 al 21 al Noroeste en 27.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 21 al 22 al Oeste en 44.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 22 al 23 al Oeste en 62.80 mts., con inmueble de propiedad particular, del 23 al 24 al Oeste en 13.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 24 al 25 al Oeste en 63.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 25 al 26 al Norte en 68.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 26 al 27 al Este en 26.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 27 al 28 al Este en 66.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 28 al 29 al Este en 11.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 29 al 30 al Este en 22.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 30 al 31 al Sureste en 13.50 mts., con inmueble de propiedad particular, del 31 al 32 al Sureste en 25.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 32 al 33 al Este en 23.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 33 al 34 al Sur en 9.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 34 al 35 al Sureste en 100.00 mts., con canal Ing. Héctor Martínez de Meza, del 35 al 36 al Sur en 51.50 mts., con el citado canal, del 36 al 37 al Suroeste en 10.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 37 al 38 al Sureste en 50.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 38 al 39 al Sur en 91.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 39 al 40 al Sureste en 93.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 40 al 41 al Noroeste en 72.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 41 al 42 al Noreste en 108.51 mts., con inmueble de propiedad particular, del 42 al 43 al Sureste en 125.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 43 al 44 al Sureste en 86.00 mts., con inmueble de propiedad particular del 44 al 45 al Sureste en 115.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 45 al 46 al Sur en 146.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 46 al 47 al Sur en 100.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 47 al 48 al Sureste en 102.00 mts., con inmueble de propiedad particular del 48 al 49 al Sur en 120.00 mts., con inmueble de propiedad parti-

cular, del 49 al 50 a Este en 155.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 50 al 51 al Sureste, en 142.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 51 al 52 al Sur en 167.00 mts., con inmueble de propiedad particular, de 52 al 53 al Sur en 135.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 53 al 54 al Sur en 124.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 54 al 55 al Sureste en 73.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 55 al 1 al Suroeste en 50 mts., inmueble de propiedad particular.

Predio Núm. 14.—Plano No. CA-D-13-3109, integrado por un polígono irregular con superficie total de 7,693.94 m<sup>2</sup> formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Este en 64.43 mts., con propiedad particular, del 2 al 3 al Noroeste en 119.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al Noroeste en 57.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 4 al 5 al Este en 134.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al Este en 70.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Noroeste en 74.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Noroeste en 96.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Noroeste en 54.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 a 10 al Noroeste en 142.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Este en 12.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 11 al 12 al Sureste en 130.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Sureste en 55.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Sureste en 102.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Sureste en 73.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 15 al 16 al Este en 69.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 16 al 17 al Este en 136.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 17 al 18 al Sureste en 59.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 18 al 19 al Sureste en 118.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 19 al 20 al Este en 63.43 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 20 al 1 al Este en 12.00 mts., con zona federal de la carretera federal Toluca-Zitácuaro desviación a Valle de Bravo.

Plano No. CA-D-13-4204, integrado por cuatro fracciones de terreno.

Predio Núm. 15.—Se trata de un polígono irregular con superficie total de 41,334.28 m<sup>2</sup>, formado por los siguientes vértices: del 1 a 2 al Oeste en 122.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 2 al 3 al oeste en 81.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al oeste en 17.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 4 y 5 al Oeste en 44.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al oeste en 92.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al oeste en 42.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Oeste en 32.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Oeste en 42.50 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Oeste en 11.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Noroeste en 20.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 11 al

12 al Noreste en 62.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Noreste en 42.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Este en 70.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Este en 60.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 15 al 16 al Norte en 14.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 16 al 17 al Este en 102.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 17 al 18 al Sur en 20.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 18 al 19 al Este en 135.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 19 al 20 al Noreste en 111.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 20 al 1 al Sur en 166.00 mts., con inmueble de propiedad particular.

Predio Núm. 16.—Se trata de un polígono irregular con una superficie total de 29,240.00 M<sup>2</sup>., formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Suroeste en 105.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 2 al 3 al Suroeste en 76.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al Oeste en 163.00 mts., con inmueble de propiedad particular del 4 al 5 al Noroeste en 30.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al Noroeste en 82.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Norte en 108.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Norte en 46.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Oeste en 83.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Este en 86.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Sureste en 113.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 11 al 12 al Sureste en 144.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Este en 114.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Noreste en 78.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Noreste en 66.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 15 al 16 al Noreste en 30.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 16 al 1 al Sureste en 83.00 mts., con inmueble de propiedad particular.

Predio Núm. 17.—Se trata de un polígono irregular con superficie total de 38,902.06 M<sup>2</sup>., formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Norte en 175.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 2 al 3 al Oeste en 298.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al Norte en 6.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 4 al 5 al Noroeste en 8.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al Noroeste en 20.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Noroeste en 12.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Suroeste en 22.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Sur en 15.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Oeste en 151.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Norte en 51.00 mts., con terrenos del Ejido de la Magdalena Tiloxtoc, del 11 al 12 al Este en 87.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Este en 40.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Este en 370.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Norte en 54.00 mts., con inmueble de propiedad

particular, del 15 al 16 al Este en 46.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 16 al 17 al Sur en 58.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 17 al 18 al Sur en 203.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 18 al 19 al Noreste en 25.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 19 al 20 al Sureste en 32.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 20 al 21 al Suroeste en 35.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 21 al 22 al Oeste en 16.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 22 al 23 al Oeste en 32.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 23 al 1 al Noroeste en 37.00 mts., con inmueble de propiedad particular.

Predio Núm. 18.—Se trata de un polígono irregular con superficie total de 96,989.26 m<sup>2</sup>., formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noroeste en 136.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 2 al 3 al Norte en 70.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 3 al 4 al Noroeste en 96.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 4 al 5 al Oeste en 135.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 5 al 6 al Suroeste en 91.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 6 al 7 al Oeste en 170.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 7 al 8 al Norte en 136.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 8 al 9 al Norte en 95.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 9 al 10 al Noroeste en 54.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 10 al 11 al Oeste en 42.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 11 al 12 al Sur en 360.18 mts., con inmueble de propiedad particular, del 12 al 13 al Oeste en 40.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 13 al 14 al Norte en 370.18 mts., con inmueble de propiedad particular, del 14 al 15 al Noreste en 80.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 15 al 16 al Sureste en 96.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 16 al 17 al Sur en 103.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 17 al 18 al Sur en 68.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 18 al 19 al Noreste en 97.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 19 al 20 al Norte en 101.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 20 al 21 al Este en 157.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 21 al 22 al Sureste en 117.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 22 al 23 al Sur en 59.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 23 al 24 al Sureste en 125.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 24 al 25 al Sur en 79.00 mts., con inmueble de propiedad particular, del 25 al 26 al Oeste en 40.00 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 26 al 1 al Norte en 67.00 mts., con inmueble de propiedad particular.

Los planos que describen los terrenos materia de la expropiación se encuentran a la vista de los interesados, para su consulta, en las oficinas de la Comisión de Aguas del Valle de México, en la ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.—La expropiación de los predios a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma, a las construcciones e instalaciones que se encuentren

edificadas en dichos inmuebles y que formen parte de los mismos.

**ARTICULO CUARTO.**—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

**ARTICULO QUINTO.**—Las indemnizaciones que correspondan serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Comisión de Aguas del Valle de México de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

**ARTICULO SEXTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados y en el mismo acto los pondrá a disposición de la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para los fines a que se refiere el presente ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**—Para los efectos de notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente decreto por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Horacio García Aguilar.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de julio de 1983).

**Resolución que adiciona a la que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1983, respecto a la forma oficial de declaración que deberá utilizarse en los pagos provisionales correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCION QUE ADICIONA A LA QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1983, RESPECTO A LA FORMA OFICIAL DE DECLARACION QUE DEBERA UTILIZARSE EN LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Con fecha 28 de marzo del presente año, esta Secretaría expidió la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1983, indicándose que en lo futuro las Reglas Generales y Otras Disposiciones Administrativas se harían como

También señala que será aplicable a los impuestos y derechos federales a excepción de los relativos al comercio exterior y sobre tenencia o uso de vehículos y que estará en vigor hasta el 28 de febrero de 1984.

Con motivo de las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor a partir del 1o. de enero de 1983, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para la completa disponibilidad del formato oficial respectivo, se da a conocer la forma oficial de declaración mediante la cual se efectuarán los pagos provisionales y en su caso, los del cuatrimestre, por lo que esta Secretaría resuelve:

**UNICO.**—Se modifica el punto 78, segundo párrafo y se le adiciona un último, de la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo del presente año, para quedar como sigue:

78.....

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para realizar el pago provisional mensual al que están obligados los contribuyentes, respecto a los actos o actividades realizados hasta el mes de junio del presente año, podrá utilizarse la forma oficial de Declaración Mensual de Pago HIVA-1 que fue dada a conocer en la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1982 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1o. de marzo del mismo año, siempre que se efectúen las anotaciones respectivas para sustituir las tasas que en dicho formato se indican, con las vigentes a partir del 1o. de enero de 1983, esto es, en el renglón 10 deberá anotarse el valor neto de los actos o actividades con la tasa del 15%; en el renglón 14 deberá anotarse "I.V.A. al 15%"; en el renglón 24, en su caso, deberá anotarse el valor neto de los actos o actividades con la tasa del 20% y en el renglón 16 deberá adicionarse a la suma indicada (14 + 15), el importe del impuesto al valor agregado a la tasa del 20%, que al efecto se señale en el renglón 25.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32, último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para realizar el pago provisional cuatrimestral a que están obligados los contribuyentes respecto a la prestación de servicios profesionales independientes, utilizarán la forma oficial antes citada, en la que deberán efectuar las anotaciones correspondientes al cuatrimestre a que se refiere el pago, utilizando para ello el espacio disponible que se encuentra entre el "CUADRO 9" y el "CUADRO 9 A", conforme al ejemplo que se acompaña a la presente Resolución.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Por suscripción del C. Secretario. El Subse

IMPRESION MAQUINA REGISTRADA

IMPORTE NIVA-1 12-1000 1-83

VALOR

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
DECLARACION MENSUAL DE PAGO**

BOA EXCLUSIVO DE LA S.N.C.F.

DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA

I. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD CONCEPTO OFICINA FEDERATIVA

II. DATOS DE IDENTIFICACION

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

INDICADOR FISCAL

CUENTA

TELÉFONO

PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO

CUATRIMESTRE I AÑO 1983

III. DATOS DE IDENTIFICACION

NO. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL

24 Valor neto de los actos o actividades con tasa del 20% **INDIQUE SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

25 I.V.A. al 20%

DISTRIBUCION CONTINUA

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20%		21	DIFERENCIA (10-20)	
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0%			A FAVOR	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0%		22	IMPORTE DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE SE REFIERE PRESENTADA EN	
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 0% (EL IMPORTE)			A FAVOR	
14	I.V.A. AL 20%		23	NETO	465
15	I.V.A. AL 0%			A FAVOR	
16	SUMA (14 + 15) + 25		24	IMPORTE POR INTERVENIENDO AL 2% MENSUAL	362
17	IMPUESTO ACREDITABLE		27	PAGOS VINCULADOS (REPECUATOS)	
18	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR		28		
26	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (17 + 18)		29	IMPORTE A PAGAR (23 + 24 - 27 + 28)	700

No declare bajo protesta de decir verdad que los datos que se declaran en esta declaración se refieren a la realidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA, SELLO Y RUBRO DE LA OFICINA QUE EMITE ESTA DECLARACION

ORIGINAL: ENTIDAD FEDERATIVA

COPIAS: CONTRIBUYENTE

COPIA: OFICINA AUTORIZADA

**INSTRUCCIONES**

Favor de escribir a máquina o con letra de molde.  
Deberá marcar con una "X" el tipo de declaración que presenta.

Esta declaración deberá incluir las operaciones de todos sus establecimientos y presentarse en la Oficina Autorizada de la Entidad correspondiente a su domicilio fiscal, a más tardar el día 20 o al siguiente día hábil si aquél no lo fuera, de cada uno de los meses de su ejercicio.

**VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASAS DEL 10%, 8%, 0% Y SIN TASA.** — Se refiere al valor total de las actividades realizadas en el mes, correspondiente a enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos el importe de las devoluciones, descuentos y bonificaciones otorgados. En el caso de que el contribuyente importe bienes intangibles y servicios por los que esté obligado al pago del gravamen, el valor neto de la contraprestación correspondiente se sumará al valor neto de las otras actividades gravadas de acuerdo con la tasa que le corresponda.

**IMPUESTO ACREDITABLE.** — Se refiere al impuesto que se determina conforme a los artículos 46. de la Ley y 11 de su Reglamento. En este importe debe incluirse el impuesto pagado por la importación de bienes intangibles y servicios acreditables.

**SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR.** — Se refiere al importe a favor que se determinó en la declaración mensual anterior a la que se presenta, o en su caso, a la declaración del ejercicio inmediato anterior. En este renglón no se deberán incluir los saldos a favor por los cuales se haya solicitado su devolución.

**IMPORTE TOTAL ACREDITABLE.** — Se obtiene de sumar al impuesto acreditable del mes el saldo a favor pendiente de acreditar.

**DIFERENCIA.** — Deberán anotarse el importe que resulte de restar, al monto a que se refiere el renglón 16, el importe total acreditable (renglón 20)

**MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA—MES—AÑO.** — Este renglón se utilizará únicamente en el caso de que se trate de declaración complementaria.

**NETO:** Será el resultado de sumar o restar del monto del renglón 21 el resultado del renglón 22 según corresponda en el caso de declaración complementaria. En el supuesto de que no se trate de este tipo de declaración, registrar el resultado del renglón 21.

**IMPORTE A PAGAR.** — Podrá cubrirse en efectivo o con cheque de la cuenta personal girado a nombre del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Se obtiene de sumar el importe del renglón 23 en su caso, los recargos por extemporaneidad y pagos virtuales a que se refieren los renglones 26, 27 y 28. La operación será:  $(23 + .26) - (27 + 28)$ .

**DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**

Se presentará en la forma NIVA-1, cuando en la declaración de algún mes anterior, se haya incurrido en error, debiéndose llenar con los datos correctos correspondientes al mes que se rectifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley.

En el renglón 22, se anotará el importe obtenido en el renglón 21 de la declaración que se rectifica.

## SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Acuerdo que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.

ACUERDO que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, Secretario de Salubridad y Asistencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 17, 19, 20, 39, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 50, y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y

### CONSIDERANDO

Que en el contexto de nuestras garantías constitucionales, la reciente reforma al artículo 40. Constitucional, para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de la población, enfatiza el sentido social y humanista de la función pública y corresponde a los objetivos de desarrollo de un estado contemporáneo de servicio;

Que el propósito gubernamental de avanzar hacia una sociedad más igualitaria y democrática, exige que todos los mexicanos tengan acceso a los servicios de salud y conlleva el serio compromiso de mejorar integralmente la organización y funcionamiento de los mismos;

Que la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Salud constituye uno de los objetivos

y compromisos prioritarios del Gobierno de la República;

Que la organización y funcionamiento general del Sistema Nacional de Salud, del Sector Salud y de la propia Secretaría de Salubridad y Asistencia, deberá ser congruente con el desarrollo del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con el actual proceso de reorganización gubernamental;

Que la consolidación del Sistema Nacional de Salud, plantea la reorganización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para fortalecer sus estructuras y funciones normativas y acentuar su carácter como dependencia coordinadora de sector en la Administración Pública Federal, con las atribuciones, organización y responsabilidades que faciliten la regulación y control de los servicios de salud en el país;

Que el desarrollo institucional del Sistema Nacional de Salud, del Sector Salud y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, exige la instrumentación de las políticas y normas de organización que impidan la duplicidad de esfuerzos y servicios en materia de salud, por la desarticulación orgánica y funcional en la administración de los mismos;

Que la modernización y sistematización de los servicios de salud permitirá; asegurar la aplicación de políticas, normas y modelos de alcance nacional, racionalizar el costo y funcionamiento de los servicios, incrementar la cobertura y eficiencia de los servicios de salud, posibilitar el uso congruente e intensivo de los recursos, propiciar la adecuada ubicación de los servicios y favorecer la acción coordinada en la materia,

tanto con las otras dependencias del Ejecutivo Federal, como entre la Federación, los Estados y municipios y las que se realicen con los sectores social y privado;

Que la reorganización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia deberá ser congruente con el Programa de Modernización Administrativa del Gobierno Federal e impulsar los procesos de sectorización, desconcentración y descentralización de la Administración Pública Federal, para apoyar los principios de nacionalismo revolucionario, democratización integral, renovación moral, planeación democrática y sociedad igualitaria, desarrollo, empleo y combate a la inflación, y descentralización de la vida nacional;

Que la reorganización general de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de sus unidades internas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la materia, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; cuyo artículo 32, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en sus fracciones X, XIV y XV, señala que corresponde a esa Secretaría: "Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones, capacitación y desarrollo de personal, así como coordinar y vigilar la operación del Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo Federal"... "Establecer la política y las directrices que apruebe el Presidente de la República para la modernización administrativa de carácter global, sectorial e institucional, que orienten a los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo en la determinación y ejecución de las acciones que autoricen en el ámbito de su competencia" y "someter a la consideración del Presidente de la República los cambios a la organización que determinen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica y que deban reflejarse en su reglamento interior", respectivamente.

Que con base en estas atribuciones dicha Secretaría, ha venido participando con las diversas dependencias gubernamentales, en la instrumentación de sus respectivos reglamentos interiores y manuales de organización general, dictaminando los proyectos que deberán someterse a la aprobación del C. Presidente de la República, para la formalización y aplicación correspondiente;

Que en coordinación con la Unidad de Modernización de la Administración Pública de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de Salubridad y Asistencia ha venido determinando las bases para la instrumentación del Programa de Modernización Administrativa de la Dependencia;

Que el desarrollo del Programa de Modernización Administrativa del sector salud requiere del apoyo y orientación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, especialmente en el ámbito del control y evaluación;

Que resulta necesario instrumentar la normatividad que regule y oriente el desarrollo del

Programa de Modernización Administrativa para la organización y administración integral de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el objeto de que sus normas, políticas, sistemas, recursos y actividades, respondan a una visión de conjunto que les vincule e interrelacione, dentro de un esquema de organización funcional, que apoye el proceso de integración del Sector Salud y del Sistema Nacional de Salud, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

ARTICULO PRIMERO.—Se expiden las siguientes normas de Modernización Administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el objeto de que la integración de las mismas sea congruente con los requerimientos y objetivos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, del Sistema Nacional de Salud y de Programa de Modernización Administrativa de la Administración Pública Federal.

Las presentes normas tenderán a promover los procesos de reorganización, sectorización, desconcentración y descentralización de la Administración Pública Federal y serán la base para conformar el Manual de Organización General de la Dependencia.

ARTICULO SEGUNDO.—Las diversas unidades de la Secretaría, deberán formular sus propuestas de organización conforme a las normas y lineamientos contenidos en este documento, las propuestas, serán la base para integrar los manuales de organización general de la Secretaría y el específico de la Unidad correspondiente.

Los proyectos de organización que formulen las Unidades Internas de la Secretaría, tendrán un carácter propositivo, hasta en tanto no sean formalizadas con: A) la expedición del reglamento interior y del manual de organización general de la Secretaría y, B) la aprobación del manual de organización específico de la propia unidad, para asegurar la revisión previa del modelo de organización y funcionamiento general de la Secretaría, por parte de las autoridades competentes —que podría derivar en la necesidad de realizar ajustes en el modelo y las propuestas involucradas— y correlacionar los proyectos de organización con el modelo de organización y funcionamiento, finalmente aprobado.

ARTICULO TERCERO.—La formulación de las propuestas de organización, siempre tendrá que considerar el contexto socioeconómico predeciente y la imperiosa necesidad de racionalizar el ejercicio del gasto público, evitando el incremento innecesario de estructuras o recursos. En cambio, deberá favorecerse el desarrollo de todas aquellas medidas orientadas a: incrementar la productividad, simplificar la organización, modernizar la administración de los recursos.

mejorar los procedimientos administrativos, promover los mecanismos de participación en el desenvolvimiento de la función pública, fomentar la integración y desarrollo del personal, sistematizar los mecanismos de control y supervisión, desarrollar la programación y evaluación específica de las actividades, entre otras, para lograr un manejo más adecuado de los recursos y las funciones; con ahorros administrativos importantes y un substancial mejoramiento en los procesos internos de programación y de administración, en apoyo a las responsabilidades sustantivas de cada unidad interna de la Secretaría.

ARTICULO CUARTO.—La creación de unidades y los cambios en la organización, que impliquen modificaciones en la estructura orgánica básica de la Secretaría y del Sector a su cargo y que deban reflejarse en el Reglamento Interior de la misma, se sujetarán a lo previsto en los artículos 14, 18 y 32, fracción X, XIV y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que facultan al Presidente de la República para crear o transformar las unidades de las Dependencias Federales y a la Secretaría de Programación y Presupuesto para efectuar la evaluación y dictamen correspondiente.

A partir de la vigencia del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, la estructura programática presupuestal de la dependencia, se vinculará con dicho ordenamiento. Por lo cual no existirán Unidades Administrativas que no estén comprendidas en el Reglamento Interior.

ARTICULO QUINTO.—Las propuestas para la creación de nuevas unidades y la transformación de la estructura orgánica y funcional básica de la Secretaría, se sujetarán a la aprobación presidencial y evaluación y dictamen mencionados; para lo cual, las propuestas relativas se presentarán a la autorización del suscrito, por conducto de la Oficialía Mayor para la evaluación y dictamen previos.

Las propuestas autorizadas por el suscrito y conforme a las instrucciones del mismo, serán presentadas ante la Secretaría de Programación y Presupuesto, por la Oficialía Mayor, para el trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.—Las presentes normas, para efectos de identificación y clasificación, se denominarán: "Normas Generales de Organización" y "Normas Específicas para la Integración de las Propuestas", cuyo contenido se establece en los siguientes artículos.

ARTICULO SEPTIMO.—Las propuestas de organización, por parte de las unidades de la Secretaría, se sujetarán a las normas generales de organización siguientes:

I. Las propuestas de organización de las unidades administrativas de la Secretaría, deberán ser presentadas para la aprobación del Secretario, por conducto de la Oficialía Mayor.

Las propuestas deberán estar autorizadas por el titular de la unidad administrativa y en su caso, validadas por el funcionario superior de su adscripción, a excepción hecha de las que dependen directamente del Secretario, con el fin de asegurar la revisión y compatibilización interna correspondiente.

II. Quedan sujetos a la aprobación superior los niveles jerárquicos de cada unidad, desde el nivel de jefe de departamento, por conducto de la Oficialía Mayor, de acuerdo a las políticas que sobre el particular viene estableciendo la Secretaría de Programación y Presupuesto. Las propuestas deberán acompañarse con la plantilla de personal que comprenda todos los niveles de la unidad, así como la distribución orgánica del mismo.

III. Las propuestas, de conformidad con el Programa de Austeridad del Gobierno Federal, no deberán establecer áreas u órganos que impliquen incrementos en el número de unidades internas, con respecto a la estructura vigente, salvo los casos en que se hubieren conferido nuevas atribuciones a la unidad que justifiquen la ampliación señalada o se comprobare, fehacientemente, que no fueron ejercidas por falta de estructura administrativa. En todo caso deberá tenerse presente que aun cuando se confieran nuevas atribuciones a una unidad, esto no implica necesariamente la ampliación de la estructura o los recursos.

IV. Las propuestas de organización deberán considerar la reducción y especialización de recursos en el ámbito normativo y la transferencia gradual a los niveles aplicativos, de los recursos y funciones correspondientes, en virtud de que los programas de desconcentración y descentralización de la Secretaría, involucran una transferencia importante y gradual de recursos y funciones operativas a las unidades aplicativas, en la provincia y el Distrito Federal, así como el fortalecimiento del carácter normativo, coordinador y de control, de las unidades sustantivas, de apoyo y de regulación, del nivel central de la Secretaría.

V. Las propuestas de organización, deberán ser congruentes con el contenido de aquellas que se hubieren formulado para efectos de integración del nuevo reglamento interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Por lo cual, su viabilidad quedará sujeta a la aprobación previa de las atribuciones que regularán las funciones de la unidad.

En caso de haberse promovido alguna reforma a la legislación, que regula las atribuciones de la unidad, deberá plantearse tal situación en la propuesta de organización de la misma. Cuando la reforma sea posterior a la instrumentación de la nueva organización, deberán evaluarse sus implicaciones en la organización y funciones de la unidad, para promover las adecuaciones correspondientes.

VI. Los niveles jerárquicos de organización, para el caso de las Direcciones Generales, serán los de dirección general, dirección de área y jefatura de departamento, en congruencia con lo dispuesto en los tabuladores vigentes del Gobierno Federal. La consideración de otros niveles, se ajustará a lo que sobre el particular determine, globalmente, la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En este contexto, sólo podrán contar con asesores y secretario particular, los niveles jerárquicos de director general o equivalente y supe-

riores, bajo las normas y modalidades que determine el Secretario, por conducto de la Oficialía Mayor.

VII. Las propuestas de organización, en la conformación de las estructuras internas, deberán procurar que la integración de las sub-unidades, responda a un criterio de distribución lógica y armónica de las áreas, funciones, recursos y cargas de trabajo. Así como también, que las líneas de mando y tramos de control sean reducidos y coherentes y que la agrupación de las áreas, funciones y actividades, responda a un criterio de conjunto, con objeto de vincular y simplificar los controles, los procedimientos y las instancias de autorización. Sobre todo, en aquellas áreas que prestan servicios al público.

VIII. La integración de los niveles de la unidad y la distribución departamental de las funciones sustantivas de la misma, deberá procurar la menor desagregación posible (con objeto de evitar la dispersión de actividades, funciones y recursos, y la consecuente sub-utilización de estos últimos), uniformando el nivel de responsabilidades e importancia entre los departamentos o sub-unidades y evitando la duplicidad o interferencia entre las líneas de autoridad o en los procedimientos internos.

La Oficialía Mayor, con apoyo en los lineamientos de la Secretaría de Programación y Presupuesto y del suscrito, determinará las bases para correlacionar en las unidades de la Secretaría, los niveles de organización interna con: el número de sub-unidades, las funciones, los puestos y volumen de personal en los mismos.

La Asociación lógica de procesos, instancias, controles y niveles de coordinación y comunicación permitirá conformar un modelo de organización interna, sencillo, flexible y funcional, que simplifique su regulación y administración general.

IX. De acuerdo con las recomendaciones que en materia de modernización administrativa ha formulado la Secretaría de Programación y Presupuesto y los lineamientos del Programa de Austeridad del Gobierno Federal, para imprimir mayor racionalidad y congruencia al funcionamiento de la Administración Pública Federal y fortalecer el proceso de coordinación sectorial, al formular y analizar sus propuestas de estructura y funciones, las unidades internas de la Secretaría deberán atender a lo siguiente:

a) Cuando en la propuesta se consideren estructuras y funciones generales en materia de planeación, programación, información y evaluación, éstas deberán ajustarse a las modalidades que determine la Subsecretaría de Planeación de la S. S. A. (respecto a la función de información, se refiere exclusivamente a la información para la planeación de la salud y no a la regulación y control de los servicios de informática en la Secretaría, competencia de la Oficialía Mayor).

b) Deberá evitarse el crecimiento desordenado de la organización, aprovechando en lo posible los servicios comunes de la Secretaría, a cargo de las unidades de apoyo técnico o administrativo.

c) Las direcciones generales y los órganos desconcentrados de la Secretaría, no deberán contar con órganos internos o contratados externamente, de asesoría o asistencia jurídica, a fin de unificar y sistematizar la función jurídica en la misma, debiendo encaminar sus requerimientos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual, funge como la unidad normativa y asesora de la Secretaría en esta materia, y como responsable de unificar y sistematizar la función jurídica en la Secretaría y el Sector coordinado por la misma.

Las unidades administrativas que por sus atribuciones sustantivas que por sus atribuciones sustantivas requieran de apoyo jurídico para dictámenes y autorizaciones, podrán contar con personal jurídico; el cual se sujetará en el desempeño de la función, a los lineamientos que determine de Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Los Subsecretarios y el Oficial Mayor podrán contar con asesores jurídicos que deberán coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el desempeño de sus funciones.

d) Cuando en la propuesta se consideren estructuras y funciones en materia de auditoría interna y control de gestión, éstas deberán ajustarse a las directrices y modalidades que determine la Contraloría Interna de la Secretaría y, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

e) Con objeto de racionalizar las funciones de comunicación social y difusión, los equipos de producción de programas en la materia, serán regulados y controlados por la Dirección General de Comunicación Social, y administrados directamente por la misma, cuando así lo determine conveniente el Titular de la Secretaría, de conformidad con las prioridades y programas que sobre el particular se aprueben.

f) Con objeto de asegurar el cumplimiento de la normatividad gubernamental, en materia de administración, de adquisiciones, almacenes, inventarios, avalúos, maquinaria, mobiliario, equipo, instalaciones y demás bienes muebles o inmuebles, las unidades internas de la Secretaría, deberán ajustarse a las normas y lineamientos que emita o difunda la Oficialía Mayor, para regular, coordinar y organizar su desarrollo, en los diversos ámbitos competencia de la Secretaría.

g) Con el propósito de racionalizar la administración de las funciones y recursos de informática, los equipos de cómputo y de procesamiento electrónico de datos de la Secretaría, serán regulados y controlados por la Dirección General de Sistemas e Informática y Administrados directamente por la misma, cuando así se determine conveniente, de conformidad con las prioridades y programas que se aprueben en la materia. Asimismo, el personal especializado adscrito a esa función, será regulado técnicamente por la dirección general precitada.

h) Con el objeto de favorecer la unificación y desarrollo orgánico y funcional de la Secretaría

y evitar la heterogeneidad y dispersión de recursos, estructuras y atribuciones, las unidades podrán contar, a nivel asesor, con un delegado de organización, técnico en la materia, para atender las funciones de organización y modernización administrativa de la unidad, el cual tendrá relación funcional con la Dirección General de la Oficialía Mayor, responsable de la organización y modernización administrativa en la Secretaría, por ser estas funciones de su competencia. Preferentemente, deberá seleccionarse del personal actual de la unidad y favorecer su relación con el personal directivo de la misma, a fin de promover el desarrollo simultáneo de las funciones directivas y de organización, en coordinación y con el apoyo de la dirección general normativa y responsable en la materia.

Los delegados de organización de cada unidad, deberán fungir como elementos de enlace y coordinación en la materia, en sus respectivas unidades, para lo cual deberán depender directamente de los titulares de las mismas, y sin configurar órganos o subunidades especializadas, que recarguen el aparato administrativo, en demérito de sus funciones globales y de su relación continua con los niveles directivos en la unidad de su adscripción. La Oficialía Mayor determinará las normas y características aplicables a dichos delegados.

X. A partir de la emisión de estas normas, las áreas de apoyo administrativo interno, de las diversas unidades de la Secretaría, y que actualmente se reconocen bajo múltiples denominaciones y no obedecen a un criterio uniforme, se denominarán "Delegaciones Administrativas", por la relación de autoridad funcional que deben observar con relación a la Oficialía Mayor. Su composición, estructura, funciones y niveles serán determinados y difundidos por la Oficialía Mayor con base en los planteamientos de las unidades de la Secretaría y los lineamientos del titular de la misma. En consecuencia, la administración y organización de recursos materiales, humanos, financieros, de tesorería, servicios generales, sociales, culturales y recreativos, de capacitación administrativa, de almacenes y de archivos e inventarios, deberán ajustarse a las normas y políticas que establezca la Oficialía Mayor al respecto.

XI. Las propuestas no establecerán órganos internos en materia de asuntos internacionales, ya que estos deberán ser tramitados por conducto y con apoyo de la Unidad de Asuntos Internacionales, responsable de dicha función.

XII. Las propuestas relacionadas con las estructuras y funciones, en materia de coordinación regional, deberán responder a la necesidad de coordinar la instrumentación regional de la normatividad o de los controles, establecidos centralmente, por los niveles sustantivos competentes. En ningún caso, el nivel coordinador ejercerá funciones normativas o de operación directa de los servicios de salud, debiendo enfatizar sus actividades de enlace, comunicación, coordinación orientación y apoyo entre los niveles normativo y operativo, cuidando la uniformidad y congruencia de la operación a nivel nacional, y

retroalimentando los programas, en apoyo a las unidades centrales.

XIII. Las unidades establecerán mecanismos de consulta y participación internos, que involucren a su personal directivo en la toma de decisiones que afecten al conjunto de su organización, a fin de asegurar que sus respectivos procesos de modernización administrativa sean programados y participativos, y generen la corresponsabilidad del personal en el ejercicio de las funciones.

XIV. Las propuestas de organización deberán ser integrales, comprendiendo todas las estructuras, funciones y niveles previstos para la unidad y evitando remitir propuestas fragmentarias, que sólo comprendan el análisis de alguna o algunas de las subunidades internas, fuera del contexto general de la propia unidad, a fin de que se pueda ponderar el grado de interrelación y congruencia entre las estructuras, niveles y funciones internas.

Sólo será procedente plantear propuestas específicas de organización de alguna o algunas subunidades internas, una vez que se apruebe el Manual de Organización General de la Secretaría y el Manual de Organización de la unidad en cuestión; cuando ya se instrumente la nueva estructura y se requiera hacer ajustes posteriores de la misma, conforme a la metodología que emita la Oficialía Mayor.

XV. Las propuestas de organización deberán fortalecer las estructuras y funciones vinculadas directamente con el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la unidad, sin propiciar esquemas que incrementen los servicios y recursos de apoyo en detrimento de las funciones sustantivas, al restar importancia al cumplimiento de las actividades fundamentales, por desplegar acciones secundarias.

ARTICULO OCTAVO.—La instrumentación de los proyectos de organización de las unidades de la Secretaría, se sujetará a las normas específicas para la integración de las propuestas, comprendidas en las fracciones de este artículo.

Las propuestas de organización de las unidades internas de la Secretaría, deberán comprender los apartados fundamentales siguientes: I. Antecedentes Históricos, II. Base legal y atribuciones, III. Estructura orgánico y funcional vigente, IV. Estructura orgánico y funcional propuesta y V. Anexos.

#### I. Antecedentes Históricos

Las propuestas contendrán una breve descripción de los antecedentes de la unidad, que permitan identificar su proceso de desarrollo organizacional en correlación con los diversos cambios que hubieran afectado la organización y las atribuciones de la misma. La sistematización de tales antecedentes tendrá, además, la utilidad de evidenciar el proceso de evolución que han tenido las adecuaciones en la organización, tanto a nivel interno, como en el contexto de la Secretaría y del Gobierno Federal.

#### II. Base legal y atribuciones

Las propuestas deberán señalar el marco de atribuciones que regula su actividad, enumerando las disposiciones constitucionales, legales y

reglamentarias respectivas y transcribiendo las atribuciones concretas que le confiere el reglamento interior de la dependencia, así como otros ordenamientos específicos. Cuando las funciones de la unidad tengan como base un tratado, convenio o acuerdo, nacional o internacional, deberá señalarse expresamente.

Asimismo, deberán precisarse las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, directamente relacionados con sus atribuciones actuales.

### III. Estructura orgánico funcional vigente

Las propuestas deberán incorporar un apartado explicativo de cuál es su modelo de organización actual —hasta el nivel de jefe de departamento—, precisando sus objetivos, niveles y funciones por unidad específica. Para tal efecto, se deberá adjuntar un organograma estructural y funcional de la unidad, señalando los recursos humanos por subnivel o subunidad (dirección de área, departamento, otros). Esta norma no es aplicable a las unidades de nueva creación.

Con el objeto de correlacionar la organización vigente, con la estructura programática de la Secretaría, se requerirá analizar el programa presupuesto de la unidad, el programa original de trabajo para 1983 y formular un análisis o diagnóstico de los problemas que se derivan de la organización y el marco de atribuciones vigentes, con el propósito de destacar las limitantes e implicaciones del modelo de organización y funcionamiento actual, así como los principales requerimientos para la adecuación del mismo.

### IV. Estructura orgánico funcional propuesta

En este apartado, que constituye el núcleo fundamental del proyecto, las unidades deberán señalar los objetivos y elementos del nuevo modelo de organización planteado —hasta el nivel de jefe de departamento—, precisando las estructuras, niveles y funciones, en correlación con los organogramas respectivos.

Las propuestas deberán considerar las adecuaciones o reformas que será necesario instrumentar para actualizar su marco de atribuciones. Para el efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, habrá de brindar la asesoría legal que se requiera, con el objeto de asegurar tanto la congruencia jurídica del proyecto, como su interrelación con el marco legal que regula las atribuciones de las diversas unidades de la Secretaría.

1. Como resulta previsible que las propuestas involucren adecuaciones en los programas de trabajo o en la administración de los recursos, las unidades deberán precisar:

A) Las etapas y período total que involucra la reorganización de la unidad, procurando que las bases fundamentales queden instrumentadas, en forma paralela a la expedición del Manual de Organización General de la Secretaría.

B) Los cambios en sus programas de trabajo, respecto de sus subprogramas, metas, objetivos, etc. Señalando las cancelaciones, sustituciones e innovaciones previstas.

C) Las implicaciones presupuestales o financieras de la propuesta, que permitan identificar tanto los recursos disponibles para su instrumentación, así como los requerimientos de recursos adicionales que sería necesario obtener para consolidar el proyecto. De ser posible, deberá correlacionarse este punto con las etapas de reorganización, a efecto de visualizarlas en el contexto del ejercicio y la calendarización presupuestal de la Secretaría, así como identificar las adecuaciones presupuestales a nivel de partida.

D) Las implicaciones de la propuesta en términos de administración y desarrollo de personal; para lo cual, será necesario precisar los incrementos o decrementos de personal; las características del personal a reubicar o contratar, el personal a desconcentrar o descentralizar, las necesidades de inducción, capacitación o adiestramiento. También, deberá correlacionarse este punto con las implicaciones presupuestales y programáticas del proyecto, formulando el estudio que permita observar el incremento presupuestal, previsto —parcial y total—, así como su probable calendarización y sus efectos en materia de relaciones laborales (por lo que se refiere al personal sindicalizado respectivo).

E) Las implicaciones de la propuesta en términos de recursos materiales y servicios generales, a fin de detectar con anticipación las probables exigencias que se deriven de la instrumentación de la propuesta, por lo que se refiere a espacios físicos, equipo de oficina, mobiliario, comunicaciones, intendencia, transporte, etc.

Asimismo, deberá correlacionarse este punto con el de implicaciones presupuestales y programáticas, integrando el estudio de impacto y calendarización presupuestal respectivo.

F) Las implicaciones de la propuesta con respecto a la utilización de los servicios de cómputo, o bien a la ampliación, redefinición o reinstauración de los sistemas en la unidad.

2. Las propuestas de organización deberán inscribirse en los sistemas básicos que integran la Secretaría a saber:

A) Sistema directivo y de relación, propio del Secretario.

B) Sistema de regulación y evaluación, que comprende las funciones globales a cargo de la Subsecretaría de Planeación.

C) Sistemas sustantivos, que abarcan las funciones que son competencia de las Subsecretarías de Salubridad y Asistencia.

D) Sistemas de Administración y Desarrollo Institucional, propios de la Oficialía Mayor.

E) Sistema de control, relativo a las funciones de la Contraloría Interna.

F) Sistemas de apoyo a la Coordinación Regional e institucional que tipifica las funciones de coordinación regional propias de las Direcciones Generales de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y la de Salud Pública en el Distrito Federal, o bien aquellas de coordinación específica como la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

G) Sistemas Operativos. Propios de los servicios coordinados aplicativos o de las unidades centrales, en cuanto aplican disposiciones o poli-

ticas del nivel normativo de la Secretaría.

3. Deberán enfatizarse en la formulación de las propuestas, las facultades normativas de la Secretaría, a efecto de promover sus funciones como Coordinadora del Sector Salud y de armonizar sus atribuciones con los aspectos operativos que se reserven para el nivel regional, o bien para las entidades paraestatales del sector.

Por lo mismo y con el objeto de asegurar que la propuesta se identifique con el proceso de desarrollo y consolidación institucional de la Secretaría, será necesario precisar la correlación de dicha propuesta con respecto a:

- A) El cumplimiento de los objetivos primordiales de la Secretaría.
- B) La integración del Sistema Nacional de Salud.
- C) La instrumentación del Programa Sectorial de Salud.
- D) La integración del Sector Salud y el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría como coordinadora de sector.
- E) El desarrollo de los programas de modernización administrativa y de desconcentración y descentralización de la Secretaría.

4. Deberán considerarse los efectos de la propuesta en el cumplimiento de los convenios, contratos o compromisos vigentes de la Secretaría y en los cuales se encuentre involucrada la unidad. Asimismo, será necesario evaluar las implicaciones que tendrá la instrumentación de la propuesta en la organización y funcionamiento de otras unidades, propias o ajenas a la Secretaría, con el fin de prever las adecuaciones necesarias, lo cual conlleva revisar los niveles tradicionales de coordinación o comunicación, internos y externos, de la unidad, con el objeto de lograr el mejor modelo de organización funcional posible.

Asimismo, es deseable que la propuesta señale tanto las ventajas y desventajas que se derivarán de su instrumentación, así como las implicaciones que tendría su diferimiento o que no se instrumentara, con el propósito de apoyar el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

5. Para enriquecer el proceso de análisis respectivo, resultará de gran utilidad que las unidades presenten alternativas de organización, que además de enriquecer el marco organizacional de referencia, sirvan para apoyar la adecuada evaluación de la propuesta.

#### V.—Anexos.—

Con el objeto de apoyar un proceso de reorganización integral, las propuestas de organización deberán acompañarse de la documentación siguiente:

—Manual de Organización Interna vigente (cuando no resulte idéntico al contenido del punto III; "Estructuras orgánico funcional vigentes", previsto en el numeral I, del artículo octavo de este Acuerdo).

—Manuales de Procedimientos y de Servicios.

—Instructivo y Guías de Trabajo.

—Circulares y disposiciones internas relacionadas con su organización.

—Directorio actualizado de funcionarios de la unidad, hasta el nivel de jefe de oficina.

—Catálogo de los formatos empleados por la unidad, acompañado de los instructivos correspondientes, cuando no hayan sido enviados a la Oficialía Mayor.

**ARTICULO NOVENO.**—La Oficialía Mayor dispondrá lo necesario a fin de asegurar que las Direcciones Generales a ella adscritas, otorguen un apoyo sustancial, en las materias de su competencia, a las diversas unidades de la Secretaría, que simplifique y acelere los respectivos procesos de reorganización y coadyuve al cumplimiento de la presente normatividad.

**ARTICULO DECIMO.**—Las Jefaturas de Servicios Coordinados de Salud Pública tramitarán sus propuestas de organización por conducto de las unidades de apoyo a la coordinación regional, con sujeción a este Acuerdo y a la normatividad que al efecto se establezca.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**—Las entidades agrupadas en el sector salud conforme a los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tramitarán sus propuestas de organización, por conducto de la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud cuando proceda, con sujeción a sus respectivos ordenamientos orgánicos, al Acuerdo sobre el Funcionamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y sus relaciones con el Ejecutivo Federal, al presente acuerdo y a la normatividad que al efecto se establezca.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**—El Oficial Mayor y el Contralor Interno, en la respectiva esfera de sus atribuciones vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**—Se faculta al Oficial Mayor a interpretar, para efectos administrativos y en caso de duda, el contenido de este Acuerdo y para promover las acciones e integrar las propuestas que se formulen con el objeto de asegurar su actualización y efectividad.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Guillermo Soberón Acevedo.**—Rúbrica.

**CONVOCATORIA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE SE INDICAN, Y QUE SE REALIZARAN EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.—Oficialía Mayor.—Dirección General de Administración.—Dirección de Conservación y Mantenimiento.

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas y morales, que cuenten con registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y que estén en posibilidad de llevar a cabo las obras que a continuación se indican, las cuales se realizarán en diferentes Estados de la República, a participar en el concurso para la adjudicación del contrato de obra respectivo.

Todas las obras se realizarán con recursos previamente autorizados por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Concurso No. SSA-DCM-1003/83  
Especialidades: 130 y 310

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital "La Salud".

Concurso No. SSA-DCM-1004/83  
Especialidades: 130 y 310

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital "Pedro López".

Concurso No. SSA-DCM-1005/83  
Especialidades: 130, 310 y 330

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital para enfermos Crónicos.

Concurso No. SSA-DCM-1006/83  
Especialidades: 130 y 310

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital A.M. Nieto.

Concurso No. SSA-DCM-1007/83  
Especialidades: 130 y 310

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital "José Záyago".

Concurso No. SSA-DCM-1008/83  
Especialidades: 130, 310 y 330

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital "Fernando Ocaranza".

Concurso No. SSA-DCM-1009/83  
Especialidades: 130, 310 y 330

Terminación de obra civil e instalaciones y ampliaciones. Hospital General.

Concurso No. SSA-DCM-1010/83  
Especialidades: 130 y 310

Terminación de obra civil e instalaciones Centro de Salud Comunitario "Romero Rubio".

Concurso No. SSA-DCM-1011/83  
Especialidades: 130, 310 y 330

Terminación de obra civil e instalaciones. Hospital General.

Concurso No. SSA-DCM-1012/83  
Especialidades: 130 y 310

Obra Nueva Instituto Nacional de Higiene (Caballerizas)

CONCURSO	UBICACION	LÍMITE INSCRIPCIÓN	VISITA OBRA	APERTURA FECHA	PROPOSICIONES HORA	ADJUDICACION FECHA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE DOCTOS.
1003/83	ZOQUIAPAN, MEX.	JULIO 1	JULIO 5	JULIO 12	10:00	JULIO 19	100 DÍAS	10,000.00
1004/83	ZOQUIAPAN, MEX.	JULIO 1	JULIO 5	JULIO 12	13:00	JULIO 19	100 DÍAS	10,000.00
1005/83	TEPEXPAN, MEX.	JULIO 1	JULIO 6	JULIO 13	10:00	JULIO 20	100 DÍAS	10,000.00
1006/83	TEPEXPAN, MEX.	JULIO 1	JULIO 6	JULIO 13	13:00	JULIO 20	100 DÍAS	10,000.00
1007/83	TEPEXPAN, MEX.	JULIO 1	JULIO 6	JULIO 13	18:00	JULIO 20	100 DÍAS	10,000.00
1008/83	EYACALCO, HGO.	JULIO 1	JULIO 7	JULIO 14	10:00	JULIO 21	130 DÍAS	15,000.00
1009/83	TENANCIINGO, MEX.	JULIO 1	JULIO 7	JULIO 14	13:00	JULIO 21	130 DÍAS	15,000.00
1010/83	DISTRITO FEDERAL	JULIO 1	JULIO 7	JULIO 14	18:00	JULIO 21	130 DÍAS	7,500.00
1011/83	DURANGO, DURANGO	JULIO 8	JULIO 13	JULIO 19	12:00	JULIO 25	125 DÍAS	7,500.00
1012/83	DISTRITO FEDERAL	JULIO 8	JULIO 13	JULIO 19	14:00	JULIO 25	125 DÍAS	10,000.00

El Registro de participantes se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, ubicadas en la calle de Córdoba No. 51, 1er. piso, Col. Roma, D. F., de acuerdo con las fechas de inscripción señaladas y con horario de 10:00 a 13:30 horas.

La adjudicación de los contratos será al proponente que reúna las mejores condiciones para el cumplimiento del contrato respectivo y presente la postura más baja de acuerdo con los criterios siguientes:

- Capacidad técnica por especialidad con base en los trabajos previamente ejecutados.
- Calidad y cantidad de equipo del cual dispone la empresa para la ejecución de la obra, ubicación y disponibilidad del mismo.
- Capacidad económica y solvencia financiera.
- Propuesta económica presentada.

Los interesados deberán entregar la siguiente documentación y en su caso otorgarán las facilidades necesarias al convocante para verificar su veracidad.

A) Solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Administración indicando obra u obras en que pretenden concursar.

B) Copia del registro completo y vigente en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con su o sus especialidades.

C) Copia de la última manifestación ante la Dirección de Estadística, dependiente de la S.P.P.

D) Documentación que acredite la capacidad técnica y financiera de la empresa.

E) Relación de equipo disponible, indicando el sitio donde se encuentra depositado o trabajando.

F) Estados financieros de la empresa.

G) Cubrir el costo de los documentos básicos del concurso.

H) El capital social mínimo requerido es de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para los concursos 1003/83, 1004/83, 1005/83, 1006/83, 1007/83, 1010/83, 1011/83; de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para los concursos 1008/83 y 1009/83; y de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el concurso 1012/83.

I) Licencia sanitaria vigente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 20 de junio de 1983.—El Director General de Administración, Mario Melgar Adalid.—Rúbrica.

Oficio por el que se autoriza con carácter provisional la Tarifa General y Reglas de Aplicación, para los servicios de Paquetería y Encargos y de Recolección y Entrega a Domicilio, Conexos al Autotransporte de Pasajeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servs. Conexos.—Subdirección Gral. de Tarifas de Transporte Terrestre y Servs. Conexos.—Subdirec. de Tarifas de Autotransporte.—Depto. de Tarifas de Autotransporte de Pasajeros.—Oficina de Servicios Conexos.—Of.: 14310.-1994.—Exp.: 741/244-1.

**ASUNTO:** Se autoriza con carácter provisional la Tarifa General y Reglas de Aplicación, para los servicios de Paquetería y Encargos y de Recolección y Entrega a Domicilio, Conexos al Autotransporte de Pasajeros.

A los Concesionarios y Permisarios del Servicio Público Federal de Autotransporte de Pasajeros que tengan autorizados los Servicios Conexos de Paquetería y Encargos y de Recolección y Entrega a Domicilio

Atn. C. Isidro Rodríguez Ruiz  
Presidente del Consejo Nacional Directivo  
de la Cámara Nacional de Transportes y Comunicaciones.

En representación de los concesionarios y/o permisionarios de los Servicios Públicos Federales de Autotransporte de Pasaje y Carga y de sus Conexos, así como de los Especializados; la H. Cámara Nacional de Transportes y Comunicaciones presentó a esta Secretaría con fecha 10 de febrero del año en curso, solicitud para que se ajusten las tarifas aplicables a los servicios aludidos, en razón de la insuficiencia financiera que confronta el sector, agudizada por los fenómenos monetarios recientes, la alta tasa de inflación registrada y la contracción en el ritmo de crecimiento de la industria, fundamentalmente, que han afectado en forma sensible la situación económica de las empresas.

En tal virtud, esta Dirección por acuerdo del C. Secretario del Ramo y con base en los resultados de los estudios realizados, autoriza con carácter provisional a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Tarifa General y Reglas de Aplicación que se adjuntan y forman parte del presente oficio, para los servicios de Paquetería y Encargos y de Recolección y Entrega a Domicilio, Conexos al Autotransporte de Pasajeros.

Los concesionarios y permisionarios de estos servicios deberán remitir a esta Dependencia suficientes ejemplares impresos de la Tarifa y Reglas que se autorizan, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha del presente oficio, para que una vez requisitados les sean devueltos y puedan tenerlos a la vista del público para su consulta, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 36, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30., 50, 51, 52 Fracción III, 55 Fracción I y II, 66, 67, 70, 71, 80, 157 Fracción II y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; así como el Artículo 220 y demás aplicables del Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la citada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

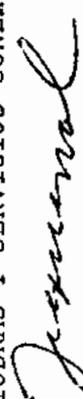
México, D. F., a 22 de marzo de 1983.—El Director General, Andrés Figueroa Cobián.—Rúbrica.

TARIFA GENERAL PARA EL SERVICIO DE PAQUETERIA Y ENCARGOS CONEXO  
AL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

KMS.	HASTA 10 KG	HASTA 15 KG	HASTA 20 KG	HASTA 25 KG	HASTA 30 KG	HASTA 40 KG	HASTA 50 KG	HASTA 60 KG	HASTA 70 KG
100	52.00	79.00	103.00	130.00	155.00	208.00	260.00	311.00	364.00
200	58.00	87.00	116.00	144.00	173.00	230.00	288.00	346.00	403.00
300	63.00	93.00	125.00	157.00	188.00	251.00	315.00	378.00	440.00
400	69.00	103.00	138.00	171.00	205.00	274.00	343.00	412.00	481.00
500	74.00	111.00	148.00	184.00	221.00	295.00	369.00	443.00	517.00
600	80.00	119.00	159.00	199.00	239.00	319.00	399.00	477.00	557.00
700	85.00	127.00	170.00	212.00	255.00	339.00	424.00	509.00	594.00
800	91.00	135.00	181.00	226.00	272.00	362.00	453.00	544.00	635.00
900	96.00	144.00	192.00	240.00	288.00	383.00	478.00	574.00	670.00
1000	101.00	153.00	203.00	255.00	304.00	406.00	508.00	610.00	711.00
1100	107.00	160.00	213.00	267.00	320.00	427.00	534.00	641.00	748.00
1200	112.00	169.00	225.00	282.00	338.00	450.00	562.00	675.00	787.00
1300	118.00	177.00	235.00	295.00	353.00	471.00	588.00	706.00	824.00
1400	123.00	186.00	247.00	309.00	370.00	493.00	617.00	740.00	863.00
1500	128.00	193.00	257.00	322.00	386.00	514.00	643.00	772.00	900.00
1600	134.00	202.00	269.00	336.00	403.00	538.00	672.00	807.00	941.00
1700	139.00	210.00	279.00	349.00	419.00	558.00	699.00	838.00	978.00
1800	145.00	218.00	290.00	364.00	437.00	582.00	727.00	872.00	1017.00
1900	150.00	226.00	301.00	376.00	451.00	603.00	753.00	903.00	1054.00
2000	156.00	234.00	312.00	391.00	469.00	625.00	781.00	938.00	1095.00

Tarifa autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por Oficio N°

EL DIRECTOR GENERAL DE TARIFAS,  
MANIOBRAS Y SERVICIOS CONEXOS



LIC. ANDRES FIGUEROA COBIAN.

SERVICIO DE PAQUETERIA Y ENCARGOS Y DE RECOLECCION  
Y ENTREGA A DOMICILIO

REGLAS DE APLICACION

1.—Se entiende por paquetería, aquellos bultos que por su naturaleza, peso y volumen pueden ser fácilmente transportados en los lugares que ordinariamente se destinan al equipaje en los Autobuses de Pasajeros y para su prestación se requiere que las empresas autotransportistas cuenten con autorización otorgada por la Dirección General de Autotransporte Federal.

2.—Los portadores podrán aceptar para su transporte, bultos cuyo peso y volumen no excedan de los permitidos en la autorización correspondiente.

3.—Los paquetes o envíos deberán presentarse a la empresa autotransportadora empaquetados y bajo cubierta sellada. No podrán transportarse bultos que contengan:

a). Materias corrosivas, inflamables, explosivos o cualesquiera otras que puedan causar daños a la demás paquetería, al equipaje y a la unidad de transporte misma, poniendo en riesgo la vida de los pasajeros.

b). Artículos de fácil descomposición.

c). Objetos que legalmente sólo puedan ser transportados por correo.

d). Mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones administrativas. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte, pero sí ordenen la prestación de ciertos documentos, el portador de que se trate y estará obligado a rehusar la prestación del servicio en el caso de que no le sean entregados.

4.—El servicio deberá efectuarse de terminal a terminal, excepto cuando la empresa está autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para efectuar la entrega o recolección a domicilio de los embarques; en cuyo caso, este servicio adicional se deberá prestar a petición expresa del embarcador y originará los siguientes cargos extras.

CUOTAS POR RECOLECCION Y ENTREGA A DOMICILIO DE PAQUETERIA

Localidad	Tarifa Por Remesa
A	\$ 109.00
B	87.00
C	65.00

CLASIFICACION DE LOCALIDADES

A: México, D.F. y área metropolitana, Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L.

B: Aguascalientes, Ags., Coahuila, Coah., Chihuahua, Chih., Durango, Dgo., León, Gto., Puebla, Pue., Querétaro, Qro., San Luis Potosí, S.L.P., Torreón, Coah., Gómez Palacio y Lerdo, Dgo., Villahermosa, Tab.

C: Localidades no incluidas en los grupos A y B, en donde se preste el servicio.

5.—La duración del transporte en este servicio quedará sujeta a los horarios que el porteador tenga autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El transportista estará obligado a embarcar las remesas en un plazo de 24 horas como máximo en los casos en que se contrate la entrega a domicilio, ésta deberá efectuarse en un plazo no mayor de 24 horas después de recibido el paquete o encargo en la estación de destino.

6.—Si el destinatario no recogiere el envío en un plazo de 48 horas a partir del momento en que recibiere el aviso del transportista, de que los efectos están a su disposición, deberá cubrir la cantidad de \$4.00 diarios, por remesa, por concepto de almacenaje.

7.—Si la expedición no fuere retirada dentro de los 30 días siguientes en que hubiese sido

puesta a disposición del destinatario, el transportista podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que disponen los Artículos 603 y 604 del Código de Comercio.

8.—Si el remitente desea que el porteador asuma la responsabilidad por su valor que él declare para el paquete o remesa por toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá cubrir la Tarifa Ordinaria, o sea aquella que incluye un cargo adicional sobre las cuotas señaladas de \$0.30 por cada \$100.00 o fracción del valor declarado para el envío, siendo ésta la única diferencia con respecto a la tarifa más baja que la ordinaria.

9.—Cuando se aplique la tarifa más baja que la ordinaria, la responsabilidad del porteador queda expresamente limitada a \$50.000 por bulto, entendiéndose por "tarifa más baja que la ordinaria", la que no incluye el cargo adicional a que se refiere la regla anterior

10.—A cambio de cada remesa de paquetería que sea entregada a una empresa porteadora, ésta deberá expedir y entregar al remitente o embarcador una Carta de Porte, ajustada al modelo aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cada porteador autorizado contará con una clave distinta que figurará perforada en las Cartas de Porte que expida a los usuarios del servicio; para tal efecto, deberá acudir a la Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos de esta Secretaría, para que previa demostración de su calidad de tal, y en caso de que esté autorizado para prestar el servicio, se le señale su clave distinta y se le apruebe la impresión de las Cartas de Porte que necesite, así como la numeración de éstas. Las copias para la oficina receptora y para el destinatario deberán enviarse en el mismo vehículo que transporte el paquete o envío hacia su destino.

11.—Puede exigirse el pago adelantado de los fletes cuando el valor comercial de los artículos objeto de transporte no garantice el importe del servicio; cuando el transporte se hubiere contratado por cobrar, la entrega del envío se hará contra el pago correspondiente, pudiendo el porteador retenerla mientras no se satisfaga éste.

12.—En aquellos casos en que además de las autorizaciones mencionadas en las Reglas 4 y 10, los porteadores estén autorizados para efectuar el servicio según la modalidad C.O.D., deberán ajustarse a lo siguiente:

a). La documentación de la carga deberá hacerse en la forma señalada en la Regla 10 con la salvedad de que la serie deberá ser distinta y en cada una de las hojas impresas aparecerán las iniciales C.O.D., con la especificación de flete y valor por cobrar.

b). Además del control que ya se ha señalado las oficinas despachadoras y receptoras llevarán un libro de registro, en el cual se asentarán el lugar y fecha del embarque y recibo, clave, serie y folio de la Carta de Porte y la firma de la persona que embarque o reciba el paquete, en su caso.

c). En ningún caso se entregará el paquete o la remesa a su destinatario sin el previo pago de las cantidades que figuran en la Carta de Porte por los diversos conceptos. Los cobros deberán efectuarse precisamente en la moneda que se especifica, debiendo entenderse que en caso de que no se precise alguna moneda extranjera, los valores correspondientes son en moneda nacional.

d). Las sumas recogidas a los destinatarios deberán ser enviadas por la oficina receptora de los embarques que en el destino a la oficina despachadora en el origen, en un plazo no mayor de 48 horas.

e). La oficina despachadora, a su vez, deberá entregar al embarcador los valores recibidos en un plazo que no excederá de las 48 horas a que alude el inciso anterior, más 24 horas por cada 500 kilómetros o fracción de éstos, entre el punto de origen y el destino del embarque.

f). En aquellos casos en que una emisión C.O.D., sea regresada a su punto de origen, por no haber sido retirada de la oficina receptora por el destinatario, una vez transcurrido el plazo de 15 días que se señala en la regla 6, deberá hacerse la anotación "Remisión C.O.D., de vuelta" a la documentación.

g). Podrá efectuarse el manejo C.O.D., de envíos con privilegio de examen por parte del destinatario, en cuyo caso deberá constar en la Carta de Porte la autorización otorgada para

el efecto por el remitente. El examen de la remisión se hará en las oficinas de la empresa a riesgo del interesado por cuando hace al deterioro del contenido al ser reempacado.

13.—Cuando los envíos se efectúan a personas físicas o morales que no sean ampliamente conocidas en las localidades respectivas, la empresa porteadora podrá recurrir a los medios legales que juzgue convenientes, para verificar la auténtica personalidad del destinatario.

14.—Para los efectos del Artículo 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, las empresas porteadoras autorizadas para efectuar este servicio deberán tener a la vista del público en todas sus oficinas, ejemplares impresos de la tarifa y las presentes Reglas de Aplicación.

15.—Las Reglas de Aplicación de esta tarifa podrán ser modificadas en cualquier tiempo, si a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el interés público lo requiere.

16.—Los casos no previstos en las presentes Reglas de Aplicación se someterán a consideración de la Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos, quien resolverá lo conducente.

-Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General, Andrés Figueroa Cobián.—Rúbrica.

—o—o—o—

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de marzo de 1983).

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

**TARIFAS**

**SUSCRIPCIONES**

Por un año .....	\$ 2,000.00
Por seis meses .....	\$ 1,000.00

**PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación .....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones .....	20.00
Línea por tres publicaciones .....	30.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Sección atrasada al doble.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página.  
Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

**PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular .....	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00 por plana o fracción

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR**

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.